

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GAD Municipal del Cantón
Montecristi

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI

ORDENANZAS MUNICIPALES:

25-2025-CM-GADMCM De ratificación del Blasón (Escudo), la Bandera y el Himno del cantón, como símbolos patrios	2
26-2025-CM-GADMCM Que oficializa el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno de la parroquia urbana Leonidas Proaño	14
27-2025-CM-GADMCM Que oficializa el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno de la parroquia urbana Colorado	23
28-2025-CM-GADMCM Que oficializa el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno de la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado	32

ORDENANZA Nro. 25-2025-CM-GADMCM

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
Gobierno Municipal 2023-2027

**ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DEL BLASÓN (ESCUDO), LA BANDERA Y EL HIMNO
DEL CANTÓN MONTECRISTI, COMO SÍMBOLOS PATRIOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Siendo una de las facultades de las instituciones preservar, mantener, resaltar y refrendar los símbolos patrios nacionales como los locales que relievan su reconocimiento en todos los actos públicos y privados que se realizan, es deber de este Concejo Municipal ratificar, revalidar, confirmar y fortalecer la oficialización del Himno, Blasón (Escudo) y Bandera de Montecristi, mediante la expedición de la respectiva ordenanza, convalidando nuestros símbolos patrios locales que identifiquen oficialmente nuestra historia y nuestros valores humanos y cívicos en jornadas de reivindicaciones sociales.

El cantón Montecristi, cuna de valores cívicos, culturales y patrióticos, ha destacado a lo largo de la historia por su contribución a la identidad manabita y ecuatoriana. Con más de dos siglos de historia, Montecristi ha sido centro de desarrollo económico, cultural y político, siendo su población reconocida por su importante industria, creatividad y compromiso con los valores comunitarios.

Entre los elementos que consolidan la identidad cantonal se encuentran sus símbolos patrios, expresiones de la historia, la cultura y los valores de nuestra comunidad. Estos símbolos, el Himno Cantonal, el Blasón y el Lábaro, no solo representan la memoria histórica de Montecristi, sino que también fortalecen el sentido de pertenencia de sus habitantes y fomentan el respeto por las instituciones y tradiciones locales.

El Himno Cantonal, compuesto en 1920 por Temístocles Jacinto Estrada Santos (letra) y Jorge Adalberto Mero Carrasco (música), ha acompañado a varias generaciones de montecristenses, exaltando el espíritu patriótico, la belleza del cantón y la fortaleza de su gente.

El Blasón del cantón, instituido mediante ordenanza municipal el 23 de octubre de 1931 por el Dr. Carlos Aguilar Vásquez y promovido por ciudadanos destacados como José Isaac Santana Triviño y Fernando Zevallos Marzumillaga, sintetiza los valores, la historia y la identidad de Montecristi. Cada elemento del blasón, sus colores, figuras y símbolos, refleja la historia de progreso económico, social y cultural de nuestra población, así como su participación en hechos históricos nacionales.

El Lábaro del cantón, promovido y aprobado en noviembre de 1972 por Walther Voltaire Palacios Palacios, Presidente del Concejo, y Víctor Teodoro Véliz Macías, Síndico Municipal, representa los ideales patrióticos y la cohesión de la comunidad montecristense. Su adopción ha permitido que en ceremonias oficiales y educativas se reconozca de manera visible la identidad cantonal y se fomente el respeto por los valores históricos y culturales de Montecristi.

Si bien la adopción del Blasón (Escudo) (1931) y de la Bandera (1972) se menciona en documentos históricos como ordenanzas municipales, no se conservan ejemplares físicos de dichos actos administrativos. La presente ratificación consolida su oficialidad, custodia y protección, asegurando la preservación de su memoria histórica, cultural y patrimonial, y reafirma su uso como símbolos oficiales del cantón Montecristi.

La presente ratificación se sustenta, además, en el análisis histórico y patrimonial realizado por el señor Jorge Alexander Cedeño Palacios, Analista de Patrimonio del GAD Municipal de Montecristi y Primer Cronista Vitalicio de Montecristi, quien confirma la importancia de formalizar y preservar oficialmente los símbolos del cantón.

La presente iniciativa de ratificación de los símbolos patrios tiene como finalidad garantizar su uso correcto y oficial, preservar la memoria histórica del cantón y fortalecer la educación cívica, promoviendo en las nuevas generaciones el conocimiento y la valoración de los elementos que definen nuestra identidad histórica, cultural y social.

Con los antecedentes expuestos, que constituyen la presente exposición de motivos, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, sometemos a consideración del Concejo Municipal de Montecristi el presente proyecto de **ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DEL BLASÓN (ESCUDO), BANDERA E HIMNO DEL CANTÓN MONTECRISTI COMO SÍMBOLOS PATRIOS**, para su correspondiente aprobación, toda vez que es innegable que estos símbolos representan los momentos gloriosos de la historia de nuestro Montecristi y que recogen las memorias de su independencia y de sus forjadores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI CONSIDERANDO:

Que, el literal s) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, la ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023 – 2027, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1949, del jueves 19 de diciembre de 2024, en el literal d) del Art. 13 referente a los Principios Rectores, establece lo siguiente: d) Coherencia. – Se debe guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio, en las decisiones respecto del desarrollo y ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo.

Que, siendo una atribución de las instituciones preservar, mantener, resaltar, refrendar los símbolos patrios nacionales como los locales que relievan su reconocimiento en todos los actos públicos y privados que se realizan.

Que, Montecristi, con más de 200 años de historia, se ha caracterizado por su liderazgo económico, industrial y cultural en la provincia de Manabí, destacando especialmente por la producción y exportación del sombrero de paja toquilla y por su pujante actividad comercial.

Que, el Himno Cantonal, compuesto en 1920 por Temístocles Jacinto Estrada Santos (letra) y Jorge Adalberto Mero Carrasco (música), ha sido entonado en ceremonias oficiales, educativas y comunitarias, constituyéndose en un símbolo de identidad y orgullo de los montecristenses.

Que, el Blasón del cantón, aprobado mediante ordenanza municipal el 23 de octubre de 1931 por el Dr. Carlos Aguilar Vásquez y promovido por José Isaac Santana Triviño y Fernando Zevallos Marzumillaga, sintetiza en su iconografía la historia, el progreso y los valores de Montecristi, sirviendo como referente histórico y cultural para la comunidad.

Que, el Lábaro del cantón, promovido y aprobado en noviembre de 1972 por Walther Voltaire Palacios Palacios, Presidente del Concejo y Víctor Teodoro Véliz Macías, Síndico Municipal, representa la unidad y los ideales patrióticos del pueblo montecristense, siendo utilizado en ceremonias oficiales y eventos cívicos.

Que, la ratificación de los símbolos patrios asegura su uso oficial y correcto, promueve el sentido de identidad, pertenencia y orgullo cantonal, y fortalece la memoria histórica, cultural y cívica de Montecristi.

Que, los autores e impulsores de estos símbolos patrios, por su legado cultural, político e histórico, merecen el reconocimiento formal de la Municipalidad del cantón Montecristi.

Que, la presente Ordenanza contribuye al fortalecimiento de la educación cívica y la difusión de la identidad local, garantizando que los símbolos patrios sean preservados, respetados y promovidos en todas las instituciones del cantón, especialmente en las escuelas y actos oficiales.

Que, debe ratificarse, revalidarse, confirmarse y fortalecerse la oficialización del Himno, Escudo, y Bandera de Montecristi, mediante la expedición de la respectiva Ordenanza, convalidando la letra y música para el Himno a Montecristi.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a), y el Art. 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

EXPIDE:

**ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DEL BLASÓN (ESCUDO), LA BANDERA Y EL HIMNO
DEL CANTÓN MONTECRISTI, COMO SÍMBOLOS PATRIOS**

CAPÍTULO I DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI

Art. 1.- Los Símbolos cívicos que identifican a la ciudad de Montecristi, son: el Blasón (Escudo), la Bandera y el Himno, cuyas descripciones se especifican en Capítulos y Artículos que a continuación se describen.

CAPÍTULO II DEL HIMNO A MONTECRISTI

Art. 2.- El Himno a Montecristi será interpretado en las ceremonias oficiales y actos protocolares del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montecristi.

Art. 3.- El Himno del cantón Montecristi se entonará preferentemente en el momento de izar o arriar la Bandera de Montecristi, pudiendo ser interpretado en forma instrumental, marcial, coral o “a capela”, así como en todo acto público o privado de relevancia que sirva para exaltar y dignificar las características de la ciudad y sus tradiciones.

Art. 4.- Durante la interpretación del Himno a Montecristi, se adoptará comportamiento de honor y respeto, permaneciendo de pie, descubriendose la cabeza los civiles sin uniforme y guardando silencio absoluto.

Art. 5.- El uso indebido, irrespeto o agravio del Himno al cantón Montecristi será sancionado con multa de tres a cinco salarios básicos unificados, y el doble de dicha multa en caso de reincidencia.

Art. 6.- Se reconoce y revalida la letra del Himno al cantón Montecristi, creado por el señor Temístocles Jacinto Estrada Santos, de la siguiente manera:

CORO

Nuestras gracias al cielo elevemos
saludando la aurora del día
y de nuevo y de nuevo juremos
castigar la tirana osadía.

I

Saludemos al Dios de la guerra
invocando los nombres gloriosos
de esos hombres que un día generosos
con su sangre regaron la tierra.

II

Invoquemos los nombres sagrados
de los muchos patriotas que hubieron
de los muchos que altivos cayeron
por dejarnos quizás libertados.

III

Montecristi, levanta la frente
que los pueblos admirán tu historia
la entusiasta y patriótica gente
orgullosa revela tu gloria.

IV

Hasta el sol se detiene a tus plantas
las estrellas vacilan al verte,
y los pueblos admirán tu suerte
escuchando los himnos que cantas.

V

Celebremos la paz invocada
por los pueblos altivos como este
y la guerra maldita deteste
Montecristi la tierra sagrada.

VI

¡Libertad! ¡Libertad! pregonemos
que el acero se encuentra templado;
y ¡Cuidado! tiranos cuidado
que la frente con sangre la vemos.

VII

Viva octubre la fecha inmortal
en que todos los pueblos se alzaron
viva octubre que es fecha casual
en que todos los pueblos triunfaron.

VIII

Montecristi, tu historia es muy santa
tus mujeres valientes y hermosas
tus varones son almas grandiosas
y es tu suelo de gloria una planta.

Art. 7.- Se confirma la música del Himno a Montecristi de conformidad con la partitura original compuesta por el señor Jorge Adalberto Mero Carrasco, siendo apropiada en melodía y estructura, constituyéndose en patrimonio del GAD del cantón Montecristi.

Art. 8.- La estructura del Himno a Montecristi, consta de un coro y ocho estrofas, solo se cantará el coro y cuatro estrofas (segunda, tercera, séptima y octava) como ha sido grabada.

CAPÍTULO III
DEL BLASÓN (ESCUDO) DE MONTECRISTI

Art. 9.- El Blasón o Escudo del cantón Montecristi fue instituido oficialmente por el Concejo Cantonal el 23 de octubre de 1931, como símbolo representativo de las virtudes cívicas, industriales, comerciales y patrióticas del pueblo montecristense.

Se compone de tres cuarteles:

Cuartel central: sobre el campo azul, se utilizará el cerro de Montecristi y el mar Pacífico; sobre la cima del monte fulgirá una estrella de plata, simbolizando el ideal.

Cuartel izquierdo: sobre un campo de oro, aparecerá un As de Armas Consulares, significando la libertad.

Cuartel derecho: sobre un campo de oro, habrá un caduceo, que simbolizará la industria y el comercio.

La leyenda latina “**LABOR OMNIA VINCIT**”, ubicada en la parte superior del Escudo, proclama que el trabajo todo lo vence.



Art. 10.- El Blasón o Escudo de Montecristi constituye un símbolo patrimonial, histórico y cultural del cantón, representando la identidad y valores de la comunidad. Corresponde al Alcalde y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montecristi su custodia, protección y disposición, y no podrá ser modificado ni alterado.

Art. 11.- El diseño y adopción del Blasón (Escudo) se reconoce como obra de:

- a) Dr. Carlos Aguilar Vásquez, creador del Blasón.
- b) José Isaac Santana Triviño, impulsor principal, presidente del Concejo Cantonal durante su institucionalización.
- c) Fernando Zevallos Marzumillaga, impulsor y periodista, promotor de la difusión cultural y secretario del Concejo Cantonal durante su institucionalización.

Se reconoce que su creación tuvo como propósito perpetuar la herencia histórica y los valores de Montecristi, para las generaciones presentes y futuras.

Art. 12.- El Blasón (Escudo) figurará como símbolo único en:

- a) El sello oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- b) Actos y documentos que requieran fe pública.
- c) Condecoraciones e insignias otorgadas por el Alcalde y/o Concejo Municipal a personas naturales o jurídicas honradas.

Art. 13.- El uso de condecoraciones e insignias que contengan el Blasón (Escudo) se reserva exclusivamente al Alcalde, Concejales y personas naturales o jurídicas que hayan sido oficialmente honradas con su otorgamiento por el GAD Municipal de Montecristi.

Art. 14.- El Blasón (Escudo) no podrá emplearse como motivo decorativo en edificaciones, estandartes, pancartas, grabados, vehículos, impresos o cualquier otro soporte sin autorización expresa del GAD Montecristi, salvo las siguientes excepciones:

- a) Atributos y objetos ceremoniales del Municipio y Alcaldía.
- b) Inmuebles municipales o donde se alojen entes descentralizados, instituciones y mobiliario.
- c) Vehículos oficiales del GAD Montecristi y Alcaldía.
- d) Publicaciones oficiales del GAD Montecristi y Alcaldía.

Art. 15.- Queda terminantemente prohibido utilizar el Blasón (Escudo) como marca comercial o propaganda de cualquier tipo. El GAD Montecristi podrá usar su marca institucional para promoción, de acuerdo con cada administración.

Art. 16.- La falsificación del sello, timbrado de papel oficial, uso indebido del Blasón (Escudo) como marca comercial o insignias constituye falta grave. El Concejo Municipal pondrá el hecho en conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal para que promueva la acción penal correspondiente, cuando aplique.

En otros casos de uso indebido, se impondrá multa de tres a cinco salarios básicos unificados, que en caso de reincidencia será el doble.

Art. 17.- El GAD Montecristi promoverá la divulgación de la historia, significado y simbolismo del Blasón (Escudo), en escuelas, publicaciones oficiales y actos culturales, con el fin de fortalecer la identidad y el conocimiento patrimonial entre los ciudadanos.

CAPÍTULO IV DE LA BANDERA DE MONTECRISTI

Art. 18.- La Bandera del cantón Montecristi, conocida también como Lábaro Cantonal, es un emblema oficial que representa la identidad, historia y valores de la comunidad montecristense. Fue creada mediante Ordenanza Municipal del 12 de noviembre de 1972, promovida por el Prof. Walther Voltaire Palacios Palacios, Presidente del Concejo, y el Sr. Víctor Teodoro Véliz Macías, Síndico Municipal, siendo adoptada como símbolo oficial de toda la jurisdicción cantonal.

Art. 19.- La Bandera es de forma rectangular y se compone de tres franjas horizontales, con el Escudo de Montecristi ubicado en el centro de la franja blanca. Su simbolismo es el siguiente:

Franja superior verde: Representa la majestuosidad del Cerro Montecristi, símbolo de fortaleza, pujanza y herencia histórica del cantón, así como el compromiso con la preservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Franja central blanca: Evoca la paz, la justicia, la armonía y la pureza de los ideales de los habitantes de Montecristi, así como la transparencia en su accionar y la convivencia pacífica entre los ciudadanos.

Franja inferior roja: Homenajea la sangre heroica derramada por los hijos del cantón en las luchas por la libertad, la igualdad y la fraternidad, representando el valor, el patriotismo y el espíritu de sacrificio.

Los códigos cromáticos de los colores oficiales (Pantone, CMYK y RGB) constarán en el Anexo Único de la presente Ordenanza y deberán ser observados en toda reproducción oficial de la Bandera.



Art. 20.- El Lábaro Cantonal tendrá una proporción oficial de 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho. Las medidas oficiales podrán ajustarse proporcionalmente en banderas de menor tamaño para dependencias, oficinas, miniaturas o uso educativo, respetando la relación 2:1,5.

Art. 21.- La Bandera presidirá el Salón de la Ciudad y los edificios públicos del GAD Montecristi, así como oficinas, despachos, planteles y locales dependientes de la administración municipal. Deberá ser izada en fechas locales y actos oficiales, en ceremonias donde se interprete el Himno a Montecristi, respetándose los honores y privilegios que corresponden a los símbolos del cantón.

Art. 22.- La Bandera será utilizada en fechas locales y actos oficiales del GAD del cantón Montecristi, tendrá que ser izada o arriada, ante la interpretación del Himno a Montecristi, guardándose las disposiciones y privilegios correspondientes a los símbolos de la ciudad.

Art. 23.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Su uso en inmuebles o actividades que puedan considerarse inapropiadas, contrarias al honor, la decencia, la moral y las buenas costumbres.
- b) Su utilización en actividades político-partidistas, marcas, productos comerciales o cualquier elemento decorativo que desvirtúe su significado.

Art. 24.- El irrespeto, agravio o uso indebido de la Bandera será sancionado con multa de tres a cinco salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, la multa se duplicará.

CAPÍTULO V DEL USO OFICIAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS DEL CANTÓN MONTECRISTI

Art. 25.- El Blasón (Escudo) del cantón Montecristi será usado:

- a) Como emblema oficial por el Alcalde y los Concejales, en forma de botón de solapa, placas, timbres o cualquier distintivo autorizado que incluya la inscripción correspondiente;
- b) Como condecoración para personas naturales o jurídicas que sean honradas con el Escudo por el GAD Municipal del cantón Montecristi, reconociendo méritos culturales, cívicos, sociales o científicos, de acuerdo con la respectiva ordenanza;
- c) Como timbre en la papelería oficial, documentos y correspondencia del GAD Montecristi, así como en tarjetas de identificación y presentación de autoridades y funcionarios debidamente autorizados según su jerarquía;
- d) En publicaciones, páginas web, memorias institucionales y material didáctico, siempre que se respete la integridad del diseño y no se altere su simbolismo patrimonial.

Art. 26.- La Bandera del cantón Montecristi podrá ser utilizada en miniatura o réplica previa autorización, como distintivo de honor en escritorios oficiales, despachos, dependencias y oficinas municipales. Sus colores serán usados en medallas, cintas y condecoraciones oficiales, en reconocimiento de méritos o participación cívica. El Lábaro Cantonal deberá ser izado y expuesto en actos oficiales, cívicos y culturales, siempre preservando su integridad y dignidad.

Art. 27.- El GAD Montecristi podrá contar con una “marca ciudad” o “marca institucional”, destinada a promoción turística, comercial o de identidad del cantón, sin que ello implique modificación, sustitución o uso indebido de los símbolos patrimoniales. La marca ciudad podrá ser utilizada en folletos, páginas web, campañas de difusión y productos autorizados por la administración municipal, respetando los lineamientos que el Concejo defina, y queda prohibido utilizar el Blasón (Escudo), la Bandera o el Himno como elementos comerciales o publicitarios fuera de la marca ciudad o de los actos oficiales. La marca ciudad no sustituye ni modifica la identidad patrimonial de los símbolos oficiales, y su uso deberá ser autorizado por el GAD Montecristi.

Art. 28.- El uso no autorizado, la alteración o el irrespeto de los símbolos patrimoniales del cantón serán sancionados con multa de tres a cinco salarios básicos unificados; en caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Alcalde o Alcaldesa dispondrá la difusión y promoción de los símbolos patrimoniales del cantón Montecristi, para que sean utilizados en todas las unidades educativas, dependencias municipales, instituciones públicas y entidades descentralizadas del cantón, garantizando su correcta conservación y uso.

SEGUNDA.- Las Direcciones Municipales de Cultura y Deporte; Turismo; y de Acción Social, o quien haga sus veces, en coordinación con la Zonal 4 de Educación, se encargarán de que el Himno a Montecristi sea conocido, interpretado y respetado en todos los centros educativos y unidades del cantón, promoviendo su enseñanza como parte de la formación cívica y cultural de los estudiantes.

TERCERA.- Queda terminantemente prohibida la interpretación del Himno a Montecristi en actos, funciones, locales o lugares que comprometan su honor y solemnidad, así como su uso como fondo de promociones comerciales, propagandas político-partidistas, parodias musicales o cualquier otra actividad que menoscabe el respeto debido a este símbolo patrimonial.

CUARTA.- Es deber de honor y responsabilidad de todas las unidades educativas, instituciones públicas y privadas del cantón y sus parroquias, urbanas y rurales, cantar el Himno a Montecristi e iar la Bandera del cantón en toda ceremonia o evento solemne, promoviendo la identidad y la cultura cívica entre la ciudadanía.

QUINTA.- El respeto y uso adecuado de los símbolos patrimoniales debe integrarse a los programas de educación cívica y cultural del cantón, incluyendo talleres, actividades pedagógicas y campañas de difusión que fomenten el conocimiento histórico y el valor de los símbolos entre la población.

SEXTA.- Se reconoce expresamente la versión oficial del Himno a Montecristi utilizada en actos y ceremonias oficiales, editada y presentada el 19 de enero de 2016, socializada con gestores culturales y ciudadanía, con orquestación del maestro Leonardo Medero e interpretación del Coro Lírico de Montecristi.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y sitio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Montecristi, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LUIS JONATHAN
TORO
LARGACHA

Firmado digitalmente
por LUIS JONATHAN
TORO LARGACHA
Fecha: 2025.10.22
20:32:06 -05'00'

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

JONATHAN
ALFREDO
MERO
ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2025.10.22
20:32:20 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DEL BLASÓN (ESCUDO), LA BANDERA Y EL HIMNO DEL CANTÓN MONTECRISTI, COMO SÍMBOLOS PATRIOS”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, en dos sesiones del Pleno del Concejo, realizadas el 16 de octubre de 2025, en su primer debate; y, el 22 de octubre del año 2025, en segundo y definitivo debate. Montecristi, 22 de octubre de 2025.

JONATHAN
ALFREDO
MERO ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2025.10.22
20:33:14 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI. - En la ciudad de Montecristi, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, élévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la “ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DEL BLASÓN (ESCUDO), LA BANDERA Y EL HIMNO DEL CANTÓN MONTECRISTI, COMO SÍMBOLOS PATRIOS”.

JONATHAN
ALFREDO
MERO ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2025.10.22
20:34:17 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ALCALDÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI. - Montecristi, 23 de octubre de 2025.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la presente ““ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DEL BLASÓN (ESCUDO), LA BANDERA Y EL HIMNO DEL CANTÓN MONTECRISTI, COMO SÍMBOLOS PATRIOS”, y procédase de acuerdo a la Ley.

LUIS
JONATHAN
TORO
LARGACHA

Firmado digitalmente
por LUIS JONATHAN
TORO LARGACHA
Fecha: 2025.10.23
10:23:16 -05'00'

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

Proveyó y firmó el señor Ing. Luis Jonathan Toro Largacha, Alcalde del cantón Montecristi, el 23 de octubre de 2025.- Lo Certifico:

JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA

Firmado digitalmente por
JONATHAN ALFREDO
MERO ZAMORA
Fecha: 2025.10.23
10:23:32 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ORDENANZA Nro. 26-2025-CM-GADMCM

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
Gobierno Municipal 2023-2027

ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTÓN MONTECRISTI**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el ocaso del 24 de mayo de 1990, un grupo de proletarios sin tierra, liderados por el Lcdo. Gustavo Homero Chiriboga Dávalos y con el apoyo de hombres visionarios como Jorge Nicolás Sierra Zavala, Wilson Ecuador Cuenca Moreira, José Dolores Baque Vera, Juan José Yépez Rosero y Ramón Cristóbal Cedeño Marcillo, entre otros, emprendieron un proceso de asentamiento urbano en terrenos de Montecristi. Así nació el germen de lo que hoy es la parroquia Leonidas Proaño.

El sacrificio, la organización y la lucha constante de sus primeros habitantes les permitieron superar adversidades naturales y sociales, logrando que, en 1992, el Concejo Municipal y el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil y Mercantil del cantón Montecristi reconocieran la legalidad de sus tierras. Desde entonces, este territorio se convirtió en un espacio de esperanza y progreso.

Con el paso de los años, la acción colectiva de líderes comunitarios, aglutinados en instituciones como la Asociación de Ayuda Mutua “Leonidas Proaño” y el Comité Pro-Parroquialización, impulsaron la creación de la parroquia urbana Leonidas Proaño, que fue aprobada en 2007 por la Corporación Municipal y ratificada jurídicamente en el Registro Oficial No. 547 del 12 de marzo de 2009.

Hoy, con una población que bordea los treinta mil habitantes, Leonidas Proaño es símbolo de lucha, organización popular y desarrollo urbano dentro del cantón Montecristi, honrando con su nombre al obispo de los indígenas, Monseñor Leonidas Proaño, defensor incansable de los pueblos ancestrales, campesinos y marginados del Ecuador.

Los símbolos patrios son la identidad de los pueblos, por ello es de gran importancia para los habitantes de la parroquia urbana Leonidas Proaño que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley, discuta y apruebe una Ordenanza que oficialice el uso del Escudo, la Bandera y el Himno de la parroquia urbana Leonidas Proaño del cantón Montecristi.

El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde entre otras atribuciones:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el literal s) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, la ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023 – 2027, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1949, del jueves 19 de diciembre de 2024, en el literal d) del Art. 13 referente a los Principios Rectores, establece lo siguiente: d) Coherencia. – Se debe guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio, en las decisiones respecto del desarrollo y ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo.

Que, el 24 de mayo de 1990 se dio inicio al asentamiento poblacional que posteriormente originó la actual parroquia urbana Leonidas Proaño, fruto de la organización de familias sin tierra que buscaron establecer su hogar en Montecristi.

Que, mediante resolución del 6 de marzo de 1992, el Concejo Municipal de Montecristi declaró como tierras municipales las aproximadamente 38 hectáreas ocupadas, y el 25 de mayo de 1992, el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil y

Mercantil ratificó dicha resolución, consolidando la posesión legal de los terrenos a favor de las familias asentadas.

Que, la Corporación Municipal presidida por el Ing. Cristóbal Toro Delgado aprobó en primera instancia, el 7 de julio de 2007, la Ordenanza que crea las parroquias urbanas Colorado, Leonidas Proaño y General Eloy Alfaro, y la ratificó en segunda y definitiva instancia el 24 de agosto de 2007.

Que, la creación de la parroquia urbana Leonidas Proaño fue formalizada mediante publicación en el Registro Oficial No. 547 del 12 de marzo de 2009, consolidando su existencia jurídica y administrativa.

Que, los símbolos parroquiales fueron seleccionados y socializados con la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana que contó con el aporte de instituciones educativas, organizaciones sociales y habitantes de la parroquia, lo que refuerza su legitimidad y carácter identitario.

Que, mediante comunicación del 25 de julio de 2025, dirigida al señor alcalde del cantón Montecristi, la Directiva de la parroquia urbana Leonidas Proaño solicitó la elaboración de un proyecto de Ordenanza que oficialice el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno parroquiales, documentación que motivó al concejal proponente a impulsar la presente iniciativa para su discusión y aprobación en el Concejo Municipal.

Los símbolos patrios son la identidad de los pueblos, por ello es de gran importancia para los habitantes de la parroquia urbana Leonidas Proaño que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley, discuta y apruebe una Ordenanza que oficialice el uso del Escudo, la Bandera y el Himno de la parroquia urbana Leonidas Proaño del cantón Montecristi.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a), y el Art. 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

EXPIDE:

ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTON MONTECRISTI

TITULO I DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVOS

ART. 1. ÁMBITO.- La presente Ordenanza oficializa el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno de la Parroquia Urbana Leonidas Proaño del cantón Montecristi como símbolos patrios locales.

En todos los actos cívicos y solemnes se exaltará, en el siguiente orden:

1. La Bandera y el Escudo Nacional de la República del Ecuador.
2. La Bandera y el Escudo del cantón Montecristi.
3. La Bandera y el Escudo de la Parroquia Leonidas Proaño.

En dichos actos se entonarán, en ese mismo orden: el Himno Nacional, el Himno a Montecristi y el Himno de la Parroquia.

ART. 2.- OBJETIVOS.- La oficialización de los símbolos parroquiales tiene como objetivos primordiales:

1. Elevar el civismo y la identidad cultural de los habitantes de la parroquia.
2. Incentivar el amor y respeto a la patria, a la provincia, al cantón y a la parroquia.
3. Preservar y difundir los valores históricos, culturales y sociales vinculados a la figura de Monseñor Leonidas Proaño y a la memoria colectiva de la comunidad.
4. Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de las presentes y futuras generaciones.

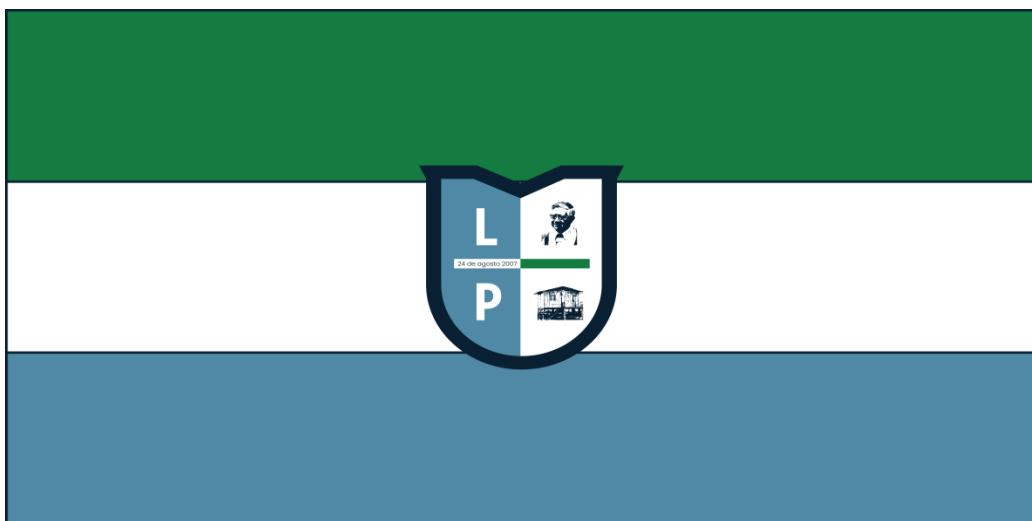
CAPÍTULO II LA BANDERA DE LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTÓN MONTECRISTI

ART. 3. ESTRUCTURA.- La Bandera de la parroquia urbana Leonidas Proaño del cantón Montecristi tendrá las siguientes dimensiones: dos metros (2,00 m) de largo por tres metros (3,00 m) de ancho, la misma se divide en tres franjas horizontales de iguales dimensiones: la franja superior será de color verde, la franja central de color blanco y la franja inferior será de color celeste. El arte y diseño de la Bandera es de autoría del Economista Jacinto Gutiérrez García.

Los códigos cromáticos de los colores oficiales (Pantone, CMYK y RGB) constarán en el Anexo Único de la presente Ordenanza y deberán ser observados en toda reproducción oficial de la Bandera.

ART. 4. SIGNIFICADO DE LOS COLORES.- Los colores de la bandera tienen el siguiente significado:

- **COLOR VERDE:** Evoca la esperanza, la vida y el crecimiento comunitario. Es el símbolo del desarrollo sostenible y del compromiso con la tierra. Representa la visión de un futuro prometedor, donde la educación y los valores florecen en armonía con el entorno.
- **COLOR BLANCO:** Simboliza la pureza, la integridad, es un color que refleja la transparencia en las acciones comunitarias y educativas, y representa el espíritu solidario de quienes conforman Leonidas Proaño, pueblo que ha crecido con esfuerzo, respeto y equidad.
- **COLOR CELESTE:** Representa la verdad, la justicia, la sabiduría, la serenidad y el compromiso con la justicia. Este color refleja el conocimiento, y honra el legado de Monseñor Leonidas Proaño como defensor de los derechos humanos y la educación para los más humiles.



CAPITULO III EL ESCUDO DE LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTÓN MONTECRISTI

ART. 5. ESTRUCTURA.- El Escudo se presenta en forma heráldica tradicional, de contorno semicircular con punta en arco, que evoca la protección, la firmeza y la identidad territorial. Está dividido en varios campos y elementos que representan la esencia histórica, cultural y raíces de la parroquia, en el centro se encuentra escrita la fecha de creación parroquial para guardar en la memoria de los habitantes esta fecha icónica que marca el inicio de la vida parroquial.

- a) **Contorno en forma de escudo clásico:** Representa la defensa de los valores comunitarios y la lucha histórica de la población. Es símbolo de unidad, fuerza y pertenencia.
- b) El contorno clásico en forma de escudo apunta hacia la **identidad heráldica**

de los pueblos y comunidades. En este caso, el diseño:

- **Delimita la identidad territorial** de la parroquia, reafirmando su autonomía y sentido de pertenencia.
- **Protege simbólicamente los valores representados** en su interior: la figura de Leonidas Proaño como líder moral, la unión del pueblo.
- **Evoca la resistencia histórica de los sectores populares** que luchan por justicia social, equidad y reconocimiento.

- c) **L y P:** Iniciales de Leonidas Proaño, recordando el nombre del ilustre obispo ecuatoriano que dedicó su vida a la justicia social y al bienestar de los más necesitados.
- d) **Imagen de Monseñor Leonidas Proaño:** Figura principal del escudo. Rinde homenaje al obispo de los pobres, humanista y defensor de los derechos de los pueblos. Su perfil en tonos sobrios transmite sabiduría, compromiso social y espiritualidad.
- e) **Casa de caña:** Representa a los primeros pobladores que, con esfuerzo y humildad, llegaron desde diferentes cantones para forjar una nueva comunidad en este sector de Montecristi. Este símbolo honra las raíces de Leonidas Proaño como tierra de acogida, esfuerzo compartido y construcción de patria

El arte y diseño del Escudo son de autoría de los señores Adrián Moreira y Steven Lucas.



CAPITULO IV HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROAÑO

ART. 6.- CREACIÓN.- El Himno de la parroquia urbana Leonidas Proaño es de autoría del Lic. Yefferson Espinales Véliz.

Art. 7.- CONTENIDO.- La letra del himno de la parroquia urbana Leonidas Proaño será la siguiente:

I

Bajo la luz de la luna, serena y sin igual,
te alzas con alma firme, parroquia sin rival.

Eres tierra admirable, forjada con tesón,
con sueños que florecen en cada corazón.

II

Vinimos de otras tierras, trayendo la ilusión,
de ver en ti la casa de fe y de unión.
Hombres y mujeres nobles te supieron levantar,
con trabajo y esperanza te hicieron prosperar.

CORO

¡Viva Leonidas Proaño,
renombre y tradición!
Tus hijos te celebran
con viva admiración.
Tu nombre nos inspira,
tu espíritu es bandera,
¡orgullo de esta tierra,
mi patria verdadera!

III

Tu nombre es luz que guía, legado del pastor,
que alzó su voz valiente por un mundo mejor.
Y cada aniversario vibra con emoción,
el alma montecristense canta con devoción.

IV

Y con orgullo firme lo digo y cantaré:
que a esta tierra hermosa yo siempre enalteceré.
Leonidas querida, semilla de bondad,
tu futuro es grandeza, tu esencia es dignidad.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Oficiar a todas las instituciones educativas, organizaciones culturales, sociales y barriales de la parroquia, con el texto de esta ordenanza para su conocimiento y difusión.

SEGUNDA.- Los símbolos parroquiales deberán ser utilizados en actos cívicos, educativos, culturales, deportivos y oficiales que se realicen dentro de la jurisdicción de la parroquia. Queda prohibida toda alteración, deformación, uso inadecuado o irrespetuoso de los mismos. Su reproducción deberá mantener fielmente los colores, proporciones y características descritas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y sitio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Montecristi, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LUIS JONATHAN
TORO
LARGACHA

Firmado digitalmente
por LUIS JONATHAN
TORO LARGACHA
Fecha: 2025.10.22
20:54:34 -05'00'

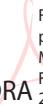
Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2025.10.22
20:54:46 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTON MONTECRISTI”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, en dos sesiones del Pleno del Concejo, realizadas el 16 de octubre de 2025, en su primer debate; y, el 22 de octubre del año 2025, en segundo y definitivo debate. Montecristi, 22 de octubre de 2025.

JONATHAN  Firmado digitalmente
por JONATHAN ALFREDO
ALFREDO MERO ZAMORA
MERO ZAMORA Fecha: 2025.10.22
20:55:02 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI. - En la ciudad de Montecristi, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la “ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTON MONTECRISTI”.

JONATHAN  Firmado digitalmente por
JONATHAN ALFREDO
ALFREDO MERO ZAMORA
MERO ZAMORA Fecha: 2025.10.22
20:55:13 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ALCALDÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI. - Montecristi, 23 de octubre de 2025.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la presente ““ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTON MONTECRISTI”, y procédase de acuerdo a la Ley.

LUIS JONATHAN  Firmado digitalmente
por LUIS JONATHAN
TORO LARGACHA
LARGACHA Fecha: 2025.10.23
11:10:05 -05'00'

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

Proveyó y firmó el señor Ing. Luis Jonathan Toro Largacha, Alcalde del cantón Montecristi, el 23 de octubre de 2025.- Lo Certifico:

JONATHAN  Firmado digitalmente
por JONATHAN ALFREDO
ALFREDO MERO MERO ZAMORA
ZAMORA Fecha: 2025.10.23
11:10:52 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ORDENANZA Nro. 27-2025-CM-GADMCM

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
Gobierno Municipal 2023-2027

**ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO
DE LA PARROQUIA URBANA COLORADO DEL CANTON MONTECRISTI****EXPOSICION DE MOTIVOS**

La parroquia urbana Colorado, fracción de patria donde se encendió la llama libertaria que iluminó al Ecuador aquel cinco de junio de 1864, debe su nombre a la particularidad de su territorio, en el que existieron cuerpos de agua estancada que, por procesos naturales de eutrofización, adquirieron un color rojizo.

Como asentamiento urbano, sus orígenes se remontan a mediados del siglo XIX, cuando ciudadanos montecristenses y foráneos encontraron en estas tierras la oportunidad para fomentar la agricultura y la ganadería. En este lugar se asentaron familias visionarias como los Alfaro, Alonso, Barcia, Cañarte, Castro, Chávez, Delgado, Espinoza, Flores, López, Montalván, Muentes, Proaño, Rodríguez, Santos, Véliz y Zambrano, que contribuyeron a la formación de una comunidad pujante y trabajadora.

Colorado es también escenario de hechos trascendentales para la historia nacional. En la casa de don Antonio Proaño se instaló el cuartel general de los liberales que, comandados por José Eloy Alfaro Delgado y José María López Albán, proclamaron el 5 de junio de 1864 los principios libertarios que marcaron la Revolución Liberal. Además, personajes como Isabel y Bruno Muentes y Pascual Alvia participaron activamente en los primeros levantamientos armados que acompañaron al viejo luchador manabita.

Con el paso del tiempo, los hijos de esta tierra demostraron su espíritu emprendedor y sacrificio. Muchos migraron a países como Estados Unidos, Chile, Venezuela, España e Italia, contribuyendo al desarrollo económico local con sus remesas e inversiones. Asimismo, figuras contemporáneas como Miguel Barcia Castillo, Norberto Delgado Cedeño y Hugo Ubaldo Quijije Delgado dejaron huella en distintos ámbitos: superación personal, servicio militar en la Segunda Guerra Mundial y radiodifusión en Montecristi, respectivamente.

Un aspecto fundamental de su identidad parroquial está en la creación y consolidación de sus símbolos. En el año 1998, el señor Ignacio Boanerges Vélez Delgado diseñó la Bandera y el Escudo de la parroquia Colorado, en el marco de un proceso impulsado por el Comité Pro-Mejoras del sitio Colorado, que se extendió hasta el año 2002. Posteriormente, en el año 2005, la Asamblea General de la Junta Cívica de Colorado reconoció oficialmente dichos símbolos como representativos de la identidad parroquial.

El reconocimiento formal de la parroquia se concretó el 24 de agosto de 2007, cuando el Concejo Municipal de Montecristi expidió la Ordenanza de creación de las parroquias urbanas Colorado, General Eloy Alfaro y Leonidas Proaño, consolidando jurídicamente su existencia y autonomía administrativa, Ordenanza publicada en el Registro Oficial N° 547, del jueves 12 de marzo de 2009.

La oficialización de la bandera, el escudo y el himno de la parroquia urbana Colorado constituye un acto de justicia histórica, de fortalecimiento de la identidad local y de reafirmación de los valores culturales y sociales que caracterizan a sus habitantes. Estos símbolos condensan la memoria, la lucha y las aspiraciones de un pueblo noble y valiente que continúa construyendo su destino con dignidad y esperanza.

Los símbolos patrios son la identidad de los pueblos, por ello es de gran importancia para los habitantes de la parroquia urbana Colorado que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley, discuta y apruebe una Ordenanza que oficialice el uso del Escudo, la Bandera y el Himno de la parroquia urbana Colorado del cantón Montecristi.

El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde entre otras atribuciones:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el literal s) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, la ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023 – 2027, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1949, del jueves 19 de diciembre de 2024, en el literal d) del Art. 13 referente a los Principios Rectores, establece lo siguiente: d) Coherencia. – Se debe guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y

ambientales propias de cada territorio, en las decisiones respecto del desarrollo y ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo.

Que, la parroquia urbana Colorado es parte esencial de la historia y cultura del cantón Montecristi, y fue escenario de la Revolución Liberal del 5 de junio de 1864, donde José Eloy Alfaro Delgado y José María López Albán proclamaron los principios redentores de libertad y justicia social;

Que, en este territorio se asentaron familias que impulsaron el desarrollo económico, social y cultural, y se forjaron personajes destacados que aportaron al progreso de la parroquia, del cantón y del país;

Que, en el año 1998 el señor Ignacio Boanerges Vélez Delgado creó la Bandera y el Escudo de la parroquia Colorado, en el marco de un proceso impulsado por el Comité Pro-Mejoras del sitio Colorado, que se desarrolló hasta el año 2002;

Que, en el año 2005, la Asamblea General de la Junta Cívica de Colorado reconoció oficialmente la Bandera y el Escudo como símbolos representativos de la identidad parroquial, consolidando así su uso social y comunitario;

Que, la identidad de los pueblos se fortalece mediante la adopción y oficialización de símbolos que representen su historia, valores y tradiciones, constituyéndose en emblemas de unidad y orgullo colectivo;

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Montecristi, mediante ordenanza de 2007, creó la parroquia urbana Colorado, consolidando su reconocimiento jurídico y administrativo dentro del cantón;

Que, los símbolos parroquiales fueron seleccionados y socializados con la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana que contó con el aporte de instituciones educativas, organizaciones sociales y habitantes de la parroquia, lo que refuerza su legitimidad y carácter identitario.

Que, mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2025, la Junta Cívica de la parroquia urbana Colorado dirigió al señor Alcalde del cantón Montecristi la solicitud de elaborar un proyecto de ordenanza que oficialice el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno de la parroquia urbana Colorado;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a), y el Art. 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO
DE LA PARROQUIA URBANA COLORADO DEL CANTON MONTECRISTI**

**TITULO I
DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS**

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETIVOS

ART. 1. ÁMBITO.- La presente Ordenanza oficializa el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno de la Parroquia Urbana Colorado del cantón Montecristi como símbolos patrios locales.

En todos los actos cívicos y solemnes se exaltará, en el siguiente orden:

1. La Bandera y el Escudo Nacional de la República del Ecuador.
2. La Bandera y el Escudo del cantón Montecristi.
3. La Bandera y el Escudo de la Parroquia Colorado.

En dichos actos se entonarán, en ese mismo orden: el Himno Nacional, el Himno a Montecristi y el Himno de la Parroquia.

ART. 2.- OBJETIVOS.- La oficialización de los símbolos parroquiales tiene como objetivos primordiales:

1. Elevar el civismo y la identidad cultural de los habitantes de la parroquia.
2. Incentivar el amor y respeto a la patria, a la provincia, al cantón y a la parroquia.
3. Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de las presentes y futuras generaciones.

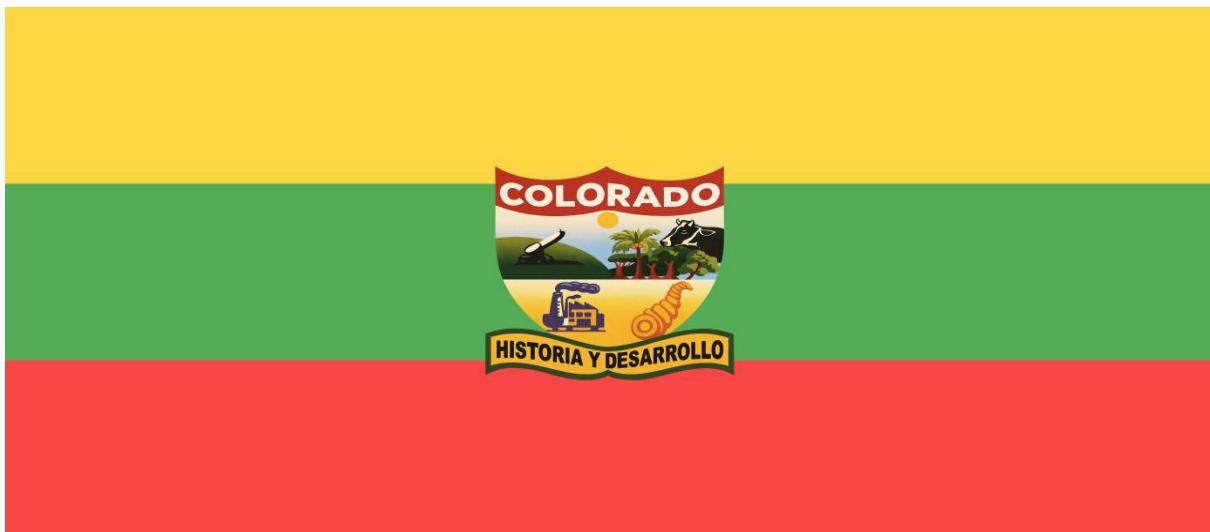
CAPÍTULO II LA BANDERA DE LA PARROQUIA URBANA COLORADO DEL CANTÓN MONTECRISTI

ART. 3. ESTRUCTURA.- La bandera de la parroquia urbana Colorado del cantón Montecristi, se divide en tres franjas horizontales de iguales dimensiones: la franja superior será de color amarillo, la franja central de color verde y la franja inferior será de color rojo. El arte y diseño de la Bandera es de autoría del Ingeniero Ignacio Boanerges Vélez Delgado.

Los códigos cromáticos de los colores oficiales (Pantone, CMYK y RGB) constarán en el Anexo Único de la presente Ordenanza y deberán ser observados en toda reproducción oficial de la Bandera.

ART. 4. SIGNIFICADO DE LOS COLORES.- Los colores de la bandera tienen el siguiente significado:

- **COLOR AMARILLO:** Simboliza la riqueza de su pueblo, con un sol que da luz al desarrollo de la parroquia.
- **COLOR VERDE:** Demuestra el tiempo de que era productiva con la agricultura ya que se consideraba el granero de Manta y Montecristi junto con su ganadería.
- **COLOR ROJO:** Demuestra el inicio del liberalismo y la lucha de Eloy Alfaro Delgado desde el sitio Colorado.



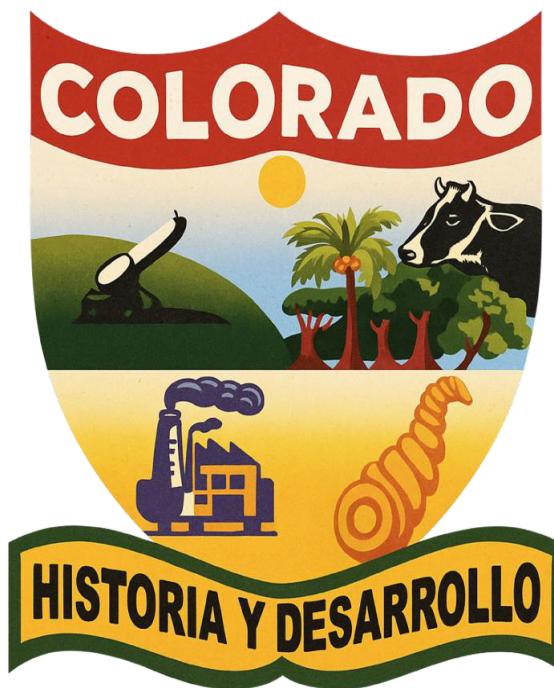
CAPITULO III

EL ESCUDO DE LA PARROQUIA URBANA COLORADO DEL CANTÓN MONTECRISTI

ART. 5. ESTRUCTURA.- El Escudo está comprendido de la siguiente manera:

- a) La parte superior con esta denominación de la palabra PARROQUIA como encabezamiento del escudo y más abajo y empezando el escudo la palabra COLORADO.
- b) La parte interior se dividió en 4 secciones, demostrando así el proceso de los cambios en la historia del sitio Colorado; empezando con la demostración del cerro donde se produjo la lucha de Eloy Alfaro y donde fue el inicio del liberalismo en el Ecuador que se dio el 5 de junio de 1864, por tal motivo está el cañón que demuestra la lucha acontecida en el sitio Colorado como se lo denominaba en esa época; en el centro en la parte alta está el sol que brilla y demuestra su luz a un pueblo aguerrido, de empuje y de desarrollo; junto a la parte superior el segundo cuadro representa la agricultura, la zona acuífera y la ganadería como fuentes de trabajo de su gente para proveer de sus productos agrícolas, lácteos y del agua a las ciudades vecinas como son Montecristi y Manta.
- c) En la parte inferior encontramos dos aspectos del desarrollo como el lugar donde se abastecía de agua el tren cuando pasaba para Manta, y, como actual y contemporánea que es la industria que hasta la actualidad es fuente de desarrollo del sitio ahora parroquia "Colorado"; y, para terminar en la parte inferior el caracol simboliza el comercio y la fortuna traída de pueblos lejanos por nuestros emigrantes cuando viajaban de regreso trayendo mercaderías de alta calidad a su patria chica el sitio Colorado como su tierra natal y lo admirable de ellos que el producto de sus actividades económicas la dejaban en su lugar porque construían viviendas modernas para embellecer su tierra y por ende a Montecristi, es por eso que también que se establece en la punta del escudo en una cinta que dice HISTORIA Y DESARROLLO.

El arte y diseño del Escudo son de autoría del Ingeniero Ignacio Boanerges Vélez Delgado.



CAPITULO IV HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA COLORADO

ART. 6.- CREACIÓN.- El Himno de la parroquia urbana Colorado es de autoría del Lic. Jhon Henry Mendoza Cedeño.

Art. 7.- CONTENIDO.- La letra del himno de la parroquia urbana Colorado será la siguiente:

CORO

Salve, Colorado, tierra de magna historia!
elevas tu estampa firme e inmortal
Salve, Colorado, sagrada y grande es tu gloria,
baluarte eterno de la libertad!

|

En tus orígenes canta la aurora,
Bajo el cielo brillante de Alfaro, la libertad en tu suelo nació,
con tu heroína Isabel que es ejemplo,
de valor, dignidad y honor.
Tus hijos transitán con frente erguida,
conservan tus huellas con gran devoción;
honran costumbres, honran la vida,
defienden su suelo, con gran amor.

II

Colorado, terruño de riquezas y esperanzas,
legado histórico de orgullo, lucha y valor,
Tu historia vive, tu espíritu avanza,
con dignidad, verdad y tradición.
Tus caminos nacieron del esfuerzo,
de un pueblo que nunca se rindió,
Eres ya, una parroquia por derecho
de un sueño que con esfuerzo se consagró.

III

Desde el dos mil siete eres legado,
Parroquia joven, de riqueza histórica inmensa
¡Oh, parroquia! ¡Por siempre has brillado!
En la eternidad con sublime reverencia
¡Colorado, noble tierra del alma,
que en agosto surgiste con luz!
Hoy, mañana y siempre,
juramos honrar tu nombre,
con trabajo, con fe y virtud.

IV

Los tres colores de tu bandera
ondegan en alto,
amarillo, riqueza sin fin,
verde, campo de eterna esperanza,
y tu rojo es valor al latir.
Hoy te ensalzamos parroquia altaiva,
con respeto, memoria y pasión,
el Colorado eterno, pueblo querido,
Símbolo de sempiterno de la revolución.

V

Colorado, pueblo de estirpe y orgullo montecristense
Con la tejedora, brillante creación
Desde el cerro hasta el infinito resuenan
las voces de garra, valentía y fervor
con los Corrales, suelo verde que florece,
y en sus calles la insignia de lucha permanece
el Arroyo símbolo y lucero del alma,
tierra noble de cielo y gran verdor.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Oficiar a todas las instituciones educativas, organizaciones culturales, sociales y barriales de la parroquia, con el texto de esta ordenanza para su conocimiento y difusión.

SEGUNDA.- Los símbolos parroquiales deberán ser utilizados en actos cívicos, educativos, culturales, deportivos y oficiales que se realicen dentro de la jurisdicción de la parroquia. Queda prohibida toda alteración, deformación, uso inadecuado o irrespetuoso de los mismos. Su reproducción deberá mantener fielmente los colores, proporciones y características descritas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y sitio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Montecristi, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LUIS
JONATHAN
TORO
LARGACHA

Firmado digitalmente
por LUIS JONATHAN
TORO LARGACHA
Fecha: 2025.10.22
20:41:49 -05'00'

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

JONATHAN
ALFREDO
MERO
ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2025.10.22
20:42:02 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA COLORADO DEL CANTON MONTECRISTI”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, en dos sesiones del Pleno del Concejo, realizadas el 16 de octubre de 2025, en su primer debate; y, el 22 de octubre del año 2025, en segundo y definitivo debate. Montecristi, 22 de octubre de 2025.

JONATHAN
ALFREDO
MERO ZAMORA

Firmado digitalmente por
JONATHAN ALFREDO
MERO ZAMORA
Fecha: 2025.10.22
20:42:17 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI. - En la ciudad de Montecristi, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la “ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA COLORADO DEL CANTON MONTECRISTI”.

JONATHAN
ALFREDO
MERO ZAMORA

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2025.10.22
20:42:39 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ALCALDÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI. - Montecristi, 23 de octubre de 2025.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIÓN la presente ““ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA COLORADO DEL CANTON MONTECRISTI”, y procédase de acuerdo a la Ley.

LUIS JONATHAN
TORO
LARGACHA

Firmado digitalmente
por LUIS JONATHAN
TORO LARGACHA
Fecha: 2025.10.23
10:39:43 -05'00'

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

Proveyó y firmó el señor Ing. Luis Jonathan Toro Largacha, Alcalde del cantón Montecristi, el 23 de octubre de 2025.- Lo Certifico:

JONATHAN
ALFREDO
MERO
ZAMORA

Firmado digitalmente por
JONATHAN ALFREDO MERO
ZAMORA
Fecha: 2025.10.23 10:40:01 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ORDENANZA Nro. 28-2025-CM-GADMCM

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha

Gobierno Municipal 2023-2027

**ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y
EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA GENERAL ELOY ALFARO
DELGADO DEL CANTON MONTECRISTI**

EXPOSICION DE MOTIVOS

A finales del siglo XX, varios sectores de Montecristi experimentaron un importante crecimiento urbanístico gracias al esfuerzo de sus hijos, quienes con trabajo y sacrificio en el exterior invirtieron en su tierra natal. No obstante, la ausencia de obra pública que satisfaga las necesidades básicas de la colectividad impulsó a sus habitantes a organizarse y exigir la categoría de parroquia urbana, con los beneficios y adelantos que ello implica.

En este proceso histórico, La Pila alcanzó la parroquialización el 14 de octubre de 1996; Aníbal San Andrés el 29 de octubre de 1999; mientras que Jaramijó se cantonizó el 28 de abril de 1998. Este contexto motivó un movimiento ciudadano que buscaba que Colorado ascendiera a parroquia, incluyendo dentro de su extensión lo que hoy corresponde a Colorado, Leonidas Proaño y General Eloy Alfaro Delgado. La amplitud del territorio llevó finalmente a la decisión de crear tres parroquias diferenciadas.

El 17 de agosto de 2002, los habitantes de la actual parroquia Leonidas Proaño presentaron su pedido de creación al Gobierno Municipal, que no fue atendido de inmediato. Sin embargo, posteriores gestiones y los informes técnicos de la Comisión Especial de Límites Internos de la República (CELIR) determinaron la necesidad de conformar tres nuevas parroquias urbanas en Montecristi.

La Corporación Municipal presidida por el Ing. Cristóbal Toro Delgado aprobó, en sesión ordinaria del 7 de julio de 2007, la creación de las parroquias Colorado, Leonidas Proaño y General Eloy Alfaro. La ordenanza respectiva fue ratificada en sesión extraordinaria el 24 de agosto de 2007, con el voto favorable de todo el Concejo Municipal. Posteriormente, la CELIR y la Subsecretaría Jurídica del Ministerio de Gobierno emitieron informes favorables en diciembre de 2008 y enero de 2009, respectivamente. Finalmente, la creación de la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado fue publicada en el Registro Oficial No. 547 del 12 de marzo de 2009.

La parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado se caracteriza por la fusión del esfuerzo incesante de sus habitantes y el desarrollo empresarial, albergando importantes industrias, instituciones educativas, urbanizaciones y servicios. Su progreso ha sido impulsado tanto por el sacrificio ciudadano como por la visión de líderes comunitarios y empresarios destacados como Carlos Esteban González Artigas-Díaz y Rocke Cantos Barberán, quienes contribuyeron con obras, infraestructura y apoyo social.

En este contexto de identidad y construcción colectiva, se hace indispensable la oficialización de la Bandera, el Escudo y el Himno parroquial, símbolos que sintetizan la memoria histórica, los valores comunitarios y las aspiraciones de presente y futuro de esta noble tierra.

Los símbolos patrios son la identidad de los pueblos, por ello es de gran importancia para los habitantes de la parroquia urbana General Eloy Alfaro que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley, discuta y apruebe una Ordenanza que oficialice el uso del Escudo, la Bandera y el Himno de la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado del cantón Montecristi.

El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde entre otras atribuciones:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el literal s) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, la ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN

MONTECRISTI 2023 – 2027, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1949, del jueves 19 de diciembre de 2024, en el literal d) del Art. 13 referente a los Principios Rectores, establece lo siguiente: d) Coherencia.

– Se debe guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio, en las decisiones respecto del desarrollo y ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo.

Que, la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado del cantón Montecristi surge como resultado de un proceso ciudadano de organización y gestión que buscó dotar a la comunidad de mejores condiciones de vida, infraestructura y servicios, mediante su reconocimiento jurídico-administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montecristi, en sesiones del 7 de julio y 24 de agosto de 2007, aprobó en primera y segunda instancia la ordenanza de creación de las parroquias Colorado, Leonidas Proaño y General Eloy Alfaro Delgado, con el voto favorable de todos sus concejales;

Que, la Comisión Especial de Límites Internos de la República (CELIR), en diciembre de 2008, y la Subsecretaría Jurídica del Ministerio de Gobierno, en enero de 2009, emitieron informes favorables sobre la creación de la parroquia urbana General Eloy Alfaro, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 547 del 12 de marzo de 2009;

Que, en este territorio confluyen el esfuerzo ciudadano y el desarrollo empresarial, destacando instituciones, industrias y centros educativos que han dinamizado la economía local y han fortalecido el sentido de pertenencia de la comunidad;

Que, personalidades como Carlos Esteban Gonzales Artigas-Díaz y Roque Cantos Barberán han contribuido de manera decisiva al progreso parroquial mediante acciones filantrópicas, dotación de infraestructura y apoyo solidario a la colectividad;

Que, el liderazgo comunitario fue fundamental en el proceso de parroquialización, destacándose ciudadanos como el Econ. Jacinto Gutiérrez García, la Lic. Daysi Soto Calderón, el Dr. Oscar Meza Cedeño, la Ab. María Jaramillo Barberán, el Sr. Bienvenido Posigua Mendoza, el Ab. Pablo Cornejo Zambrano, el Ing. Jorge Sierra Zavala, la Sra. Diana Cedeño Sornoza y la Sra. Martha Palma Moreira, quienes conformaron el comité impulsor de la creación parroquial;

Que, la identidad de los pueblos se fortalece mediante la adopción y oficialización de símbolos propios que representen su historia, valores y tradiciones, constituyéndose en emblemas de unidad y orgullo colectivo;

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Montecristi, mediante ordenanza de 2007, creó la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado, consolidando su

reconocimiento jurídico y administrativo dentro del cantón;

Que, los símbolos parroquiales fueron seleccionados y socializados con la comunidad a través de un proceso de participación ciudadana, en el que intervinieron instituciones educativas, organizaciones sociales y habitantes de la parroquia, lo que refuerza su legitimidad y carácter identitario.

Que, mediante comunicación del 29 de junio de 2025, la Directiva de la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado, remitió al señor alcalde del cantón Montecristi la solicitud de elaboración de un proyecto de Ordenanza que oficialice el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno de la parroquia, a fin de que se tramite su discusión y aprobación en el Concejo Municipal.

Los símbolos patrios son la identidad de los pueblos, por ello es de gran importancia para los habitantes de la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado, que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley, discuta y apruebe una Ordenanza que oficialice el uso del Escudo, la Bandera y el Himno de la parroquia urbana General Eloy Alfaro del cantón Montecristi.

El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde entre otras atribuciones:

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a), y el Art. 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y
EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA GENERAL ELOY ALFARO
DELGADO DEL CANTON MONTECRISTI**

TITULO I

DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS

**CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETIVOS**

ART. 1. ÁMBITO.- La presente Ordenanza oficializa el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno de la Parroquia Urbana General Eloy Alfaro Delgado del cantón Montecristi como símbolos patrios locales.

En todos los actos cívicos y solemnes se exaltará, en el siguiente orden:

1. La Bandera y el Escudo Nacional de la República del Ecuador.
2. La Bandera y el Escudo del cantón Montecristi.
3. La Bandera y el Escudo de la Parroquia General Eloy Alfaro Delgado.

En dichos actos se entonarán, en ese mismo orden: el Himno Nacional, el Himno a Montecristi y el Himno de la Parroquia.

ART. 2.- OBJETIVOS.- La oficialización de los símbolos parroquiales tiene como objetivos primordiales:

1. Elevar el civismo y la identidad cultural de los habitantes de la parroquia.
2. Incentivar el amor y respeto a la patria, a la provincia, al cantón y a la parroquia.
3. Preservar y difundir los valores históricos, culturales y sociales vinculados a la figura de Eloy Alfaro Delgado y a la memoria colectiva de la comunidad.
4. Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de las presentes y futuras generaciones.

CAPÍTULO II

LA BANDERA DE LA PARROQUIA URBANA GENERAL ELOY ALFARO DELGADO DEL CANTÓN MONTECRISTI

ART. 3. ESTRUCTURA.- La Bandera de la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado del cantón Montecristi tendrá las siguientes dimensiones: un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de largo por un metro (1,00 m) de ancho.

Se divide en tres franjas horizontales, de la siguiente manera:

1. La franja superior, de color rojo, tendrá cuarenta centímetros (40 cm) de ancho.
2. La franja central, de color blanco, tendrá veinte centímetros (20 cm) de ancho.
3. La franja inferior, de color azul oscuro, tendrá cuarenta centímetros (40 cm) de ancho.

El diseño y arte de la Bandera es de autoría de la señora Silvia Susana Marcillo Colorado, en coordinación con la Unidad Educativa Particular Eloy Alfaro.

Los códigos cromáticos de los colores oficiales (Pantone, CMYK y RGB) constarán en el Anexo Único de la presente Ordenanza y deberán ser observados en toda reproducción oficial de la Bandera.

ART. 4. SIGNIFICADO DE LOS COLORES.- Los colores de la bandera tienen el siguiente significado:

- **COLOR ROJO:** Representa la lucha y el valor revolucionario de Alfaro.
- **COLOR BLANCO:** Simboliza la justicia, la educación y la paz que buscó establecer.
- **COLOR AZUL OSCURO:** Representa la libertad y el progreso, en

referencia a los ideales republicanos.



CAPITULO III EL ESCUDO DE LA PARROQUIA URBANA GENERAL ELOY ALFARO DELGADO DEL CANTÓN MONTECRISTI

ART. 5. ESTRUCTURA.- El Escudo está comprendido de la siguiente manera:

- a) A la izquierda: **Silueta de Eloy Alfaro**: con sombrero característico de Montecristi – **Una antorcha**: como símbolo del laicismo y la iluminación del pueblo.
- b) A la derecha: **Cadenas rotas**: simboliza la ruptura de la opresión y la apertura del pensamiento – **Un libro abierto**: simboliza la educación libre, con palabras de unión, justicia y libertad.
- c) En el fondo: **El Cerro de Montecristi**: como lugar de origen, la raíz de lucha y símbolo de identidad de su gente.
- d) En la parte de abajo: **Ferrocarril**: medio de transporte, economía y progreso.

El arte y diseño del Escudo son de autoría de la señora Silvia Susana Marcillo Colorado.



CAPITULO IV HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA GENERAL ELOY ALFARO DELGADO

ART. 6.- CREACIÓN.- El Himno de la parroquia urbana General Eloy Alfaro Delgado es de autoría del Lic. Alejandro Ávila Ávila (letra, música e interpretación), con coro compuesto por el Lic. Ider Vega Delgado y arreglos musicales a cargo del Profesor Elio Laz Iturralde.

Art. 7.- CONTENIDO.- La letra del himno de la parroquia urbana General Eloy Alfaro será la siguiente:

CORO

Con honor y voz ferviente Yo te canto
Parroquia General Eloy Alfaro,
eres suelo de mi amado Montecristi
con tu pueblo de honor, muy bien forjado

I

En tus hombres y mujeres se refleja
la elocuencia y la nobleza de su alma,
y en su lucha constante hay grandeza
permitiéndonos vivir, feliz y en calma.
Eres suelo bendecido y floreciente
con fulgor de la espada alfarina
es tu nombre gran orgullo de la gente
cual aroma y util brisa marina

CORO:**II**

El coloso cerro azul montecristense
nos refresca con su risa cotidiana,
y la luz del astro sol se hace presente
renovando la esperanza en las mañanas.

Oh, parroquia General Eloy Alfaro
pedacito de suelo muy querido,
en mi mente y corazón estás grabado
y aunque lejos esté; Yo no te olvido

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Oficiar a todas las instituciones educativas, organizaciones culturales, sociales y barriales de la parroquia, con el texto de esta ordenanza para su conocimiento y difusión.

SEGUNDA.- Los símbolos parroquiales deberán ser utilizados en actos cívicos, educativos, culturales, deportivos y oficiales que se realicen dentro de la jurisdicción de la parroquia. Queda prohibida toda alteración, deformación, uso inadecuado o irrespetuoso de los mismos. Su reproducción deberá mantener fielmente los colores, proporciones y características descritas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y sitio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Montecristi, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LUIS JONATHAN Firmado digitalmente
por LUIS JONATHAN
TORO TORO LARGACHA
LARGACHA Fecha: 2025.10.22
20:51:02 -05'00'

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

JONATHAN Firmado digitalmente por
ALFREDO MERO JONATHAN ALFREDO
MERO ZAMORA MERO ZAMORA
ZAMORA Fecha: 2025.10.22
20:51:16 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA GENERAL ELOY ALFARO DELGADO DEL CANTON MONTECRISTI”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, en dos sesiones del Pleno del Concejo, realizadas el 16 de octubre de 2025, en su primer debate; y, el 22 de octubre del año 2025, en segundo y definitivo debate. Montecristi, 22 de octubre de 2025.

JONATHAN  Firmado digitalmente por
ALFREDO MERO ZAMORA
Fecha: 2025.10.22
MERO ZAMORA 20:51:41 -05'00'

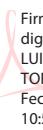
Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI. - En la ciudad de Montecristi, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la “ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA GENERAL ELOY ALFARO DELGADO DEL CANTON MONTECRISTI”.

JONATHAN  Firmado digitalmente por
ALFREDO MERO MERO ZAMORA
ZAMORA Fecha: 2025.10.22
20:53:54 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ALCALDÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI. - Montecristi, 23 de octubre de 2025.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIÓN la presente ““ORDENANZA QUE OFICIALIZA EL USO DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO DE LA PARROQUIA URBANA GENERAL ELOY ALFARO DELGADO DEL CANTON MONTECRISTI”, y procédase de acuerdo a la Ley.

LUIS  Firmado
JONATHAN digitalmente por
TORO LUIS JONATHAN
LARGACHA TORO LARGACHA
Fecha: 2025.10.23
10:55:25 -05'00'

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

Proveyó y firmó el señor Ing. Luis Jonathan Toro Largacha, Alcalde del cantón Montecristi, el 23 de octubre de 2025.- Lo Certifico:

JONATHAN  Firmado digitalmente
ALFREDO por JONATHAN ALFREDO
MERO ZAMORA MERO ZAMORA
Fecha: 2025.10.23
10:55:41 -05'00'

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.